



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0006-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 14 de enero del 2026

VISTO:

Expediente para el Otorgamiento del Título Profesional de Licenciada en Ciencias de la Educación: **Educación Primaria e Intercultural Bilingüe**, por la modalidad de Sustentación de Tesis, a la Bachiller **Karim Maricielo, Mendoza Aguilar**, de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación; Proveído 000061-2026-UNH/SD-FCED (09.01.2026); Proveído 000055-2026-UNH/FCED (06.01.2026), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1º de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por “objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”.

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3º que “la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...”).

A mayores, el artículo 6º de la norma bajo comentario⁷ establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.

Que mediante Resolución N° 008-2023-AU-UNH (31/05/2023), **ARTÍCULO PRIMERO**. - REFORMAR el Estatuto de la Universidad Nacional, reformado con Resolución N° 005-2023-AU-UNH (13/02/2023), en el extremo de suprimir el numeral 7) del artículo 165º del Estatuto de la UNH, sobre las atribuciones del Consejo de Facultad DICE: numeral 7 Aprobar los grados académicos y títulos y títulos profesionales que otorga la Facultad. **ARTÍCULO SEGUNDO**. - REFORMAR el Estatuto de la Universidad Nacional, reformado con Resolución N° 005-2023-AU-UNH (13/02/2023), en el extremo de incorporar un numeral al artículo 165º del Estatuto de la UNH, sobre las atribuciones del Decano. **DEBE DECIR**: numeral 15. Aprobar los grados académicos y títulos y títulos profesionales que otorga la Facultad.

Que, de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, “Versión 003” aprobado con Resolución N° 1068-2024-CU-UNH de fecha 13 de setiembre del 2024, en el Artículo 09º: *denominaciones del título profesional. La Escuela Profesional, determinará la denominación del título profesional a otorgar, el cual deberá de estar consignado de manera obligatoria en el diseño curricular de la carrera profesional.*

Que, de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, “Versión 003” aprobado con Resolución N° 1068-2024-CU-UNH de fecha 13 de setiembre del 2024, en el Artículo 10º: *El título profesional es conferido en nombre de la Nación por la UNH, a propuesta de las facultades, el cual requiere del Grado Académico de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. El Título Profesional solo se podrá obtener en la Universidad en la cual se ha obtenido el Grado Académico de Bachiller.*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/ef06d7cd-2663-4e94-b2c2-f8c1f7e38c2f/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0006-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 14 de enero del 2026

Que, de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica - Versión 003, aprobado con Resolución N° 1068-2024-CU-UNH de fecha 13 de setiembre del 2024, *en el Artículo 33º. Presentación del expediente precisa en sus literales a) y b); El decano remitirá el expediente al secretario general, para el otorgamiento del título profesional, una vez cumplidos todos los requisitos reglamentados y la aprobación mediante resolución de Decano; secretaría general remite el expediente a la Unidad de Grados y Títulos para su revisión correspondiente y este devolverá con informe a SEGE para ser considerado en agenda de Sesión ordinaria o extraordinaria de Consejo Universitario.*

Que, la Bachiller **Karim Maricielo, Mendoza Aguilar**, de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación, peticiona al señor Decano con solicitud s/n de fecha (31/12/2025) la aprobación del Título Profesional de Licenciada en Ciencias de la Educación: **Educación Primaria e Intercultural Bilingüe**, por la modalidad de Sustentación de Tesis.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Título Profesional de Licenciada en Ciencias de la Educación: **Educación Primaria e Intercultural Bilingüe**, por la modalidad de Sustentación de Tesis, de la Bachiller **Karim Maricielo, Mendoza Aguilar**, de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROPONER al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Huancavelica, a fin de ser conferido el Título Profesional a nombre de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO. – ELEVAR el expediente al Rectorado para que gestione su ratificación en Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Dr. Abel Gonzales Castro
Decano

Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*HRC

Dr. Christian Luis Torres Acevedo
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/ef06d7cd-2663-4e94-b2c2-f8c1f7e38c2f/verificar>

